



RESOLUCIÓN No. 03191 SG DE 2026

(19 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. CDC-CAM-001-2026

3.0.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las establecidas en la resolución No. 0526 de noviembre 2 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 043 del 30 de enero de 2026, el Contralor de Cundinamarca delegó en el Secretario General de la Entidad la facultad de la ordenación del gasto, la celebración, modificación y liquidación de contratos y convenios con cuantía.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que la Contraloría de Cundinamarca es un Órgano de Control reconocido por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia como una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que mediante Resolución No.0230 SG de 14 de mayo de 2026 la Secretaria General ordenó la apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CDC-CAM-001-2026, cuyo objeto consiste en **"DISEÑAR, IMPLEMENTAR, EJECUTAR Y DESARROLLAR EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN QUE CONFORMAN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES PIC-VIGENCIA 2026 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA Y DE SUS SUJETOS DE CONTROL"**.

Que las fechas de apertura y cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CDC-CAM-001-2026 y demás condiciones y requisitos para participar, se establecieron en el respectivo pliego de condiciones y sus adendas, publicados en la plataforma SECOP.

Que el presupuesto oficial asignado para la ejecución del contrato asciende a la suma de **setecientos sesenta y tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos (\$763.544.274 M/CTE)**.

Que dentro del término previsto se presentaron cuatro (4) ofertas, correspondientes a:

- a. Universidad Nacional de Colombia.
- b. Universidad de La Sabana.
- c. Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- d. Fundación Universitaria Los Libertadores.

Que conforme al **Informe Consolidado de Evaluaciones y Calificación** de fecha 17 de junio de 2026, se verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, concluyendo que únicamente **la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de La Sabana** acreditaron de manera integral los requisitos exigidos, resultando habilitadas para continuar en el proceso.

Que, en consecuencia, se procedió a la calificación de las ofertas habilitadas, conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

CÓDIGO: 0000 – 0000-000. – VERSIÓN:0.0



RESOLUCIÓN No. 0319 R SG DE 2026
(19 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. CDC-CAM-001-2026

3.0.

RESULTADOS CALIDAD		RESULTADOS EQUIPO	PUNTAJE TOTAL
PROPONENTES	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE TOTAL	
UNIVERSIDAD DE LA SABANA	28,05	30,5	58,5
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	18,70	26,5	45,2
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ CALDAS	1,16	NO HABILITADO	0
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	9,85	NO HABILITADO	0

Que en sesión celebrada el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026), el **Comité de Contratación de la Contraloría de Cundinamarca**, luego de analizar el informe consolidado de las evaluaciones jurídicas, financieras y técnicas realizadas en el marco del proceso de selección abreviada mediante concurso de méritos No. CDC-CAM-001-2026, recomendó por unanimidad la adjudicación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje, por haber acreditado de manera integral el cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Que conforme a dicha evaluación, la **Universidad de La Sabana** cumplió satisfactoriamente con todos los parámetros habilitantes y obtuvo la mayor calificación, razón por la cual el Comité de Contratación, luego de revisar los documentos del proceso evidenciando la posibilidad de hacer la comparación objetiva de las ofertas y por tanto, recomendó adjudicar el contrato, garantizando así la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación pública.

Que de acuerdo con la ponderación final, la oferta presentada por la **Universidad de La Sabana** obtuvo el mayor puntaje, resultando más favorable para los intereses de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección abreviada bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS No. CDC-CAM-001-2026, por haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación integral de las propuestas habilitadas a la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, identificada con NIT 860075558-1, representada por la señora **ÁNGELA MARÍA DE VALDENEBRO CAMPO**, identificada con **C.C. 52452625**, por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$763.544.274 M/CTE)**., valor que incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Para el caso en que los adjudicatarios no suscriban el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del proceso, quedará a favor de LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la fecha de suscripción de este el adjudicado se abstiene de firmar el contrato o sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medio ilegales se adaptarán las medidas previstas en la ley para cada en específico.



RESOLUCIÓN No. 0319 SG DE 2026
(19 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. CDC-CAM-001-2026

3.0.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se entiende notificada y comunicada, conforme lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, a través del medio electrónico en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA ISABEL VEGA RIVERA
Secretaria General

Elaboró: Jenny Paola Saavedra Olivares - Profesional Universitario Secretaría General
Revisó Vo. Bo.: Mauricio Alejandro Ascencio Moreno - Jefe Oficina Asesora Jurídica